

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de enero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
Demandado: VINDICO S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2019-00809

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 3 de septiembre de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación (31/08/2021), archivo 013MemorialConstanciaNotificación.

Se toma nota que el extremo demandado dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95da592b6ad2e1aa99a6ab9791c12e9e7d2f401535825a74b09a90d4943a6d36

Documento generado en 14/01/2022 07:23:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>